



DEROGACIÓN DEL DECRETO DE SUSPENSIÓN: GUIÓN 3º -ESPECÍFICO-

PREÁMBULO:

Visto que en el *Decreto de Suspensión* se piden demasiados datos para obtener el DNIT, esta derogación pretende derogar los puntos considerados más prescindibles del guion regulador del DNIT para facilitar los trámites.

ARTÍCULO 1: El punto 6 del guion, que especifica la necesidad de proporcionar la dirección domiciliaria pasará a ser un punto opcional, con lo que solo se reclamará obligatoriamente si se tiene que enviar el documento a domicilio o es la versión oficial y no de impreso (especificado en el **ARTÍCULO 2**).

ARTÍCULO 2: Se deberá crear, en un plazo de treinta días desde la firma de esta derogación, una versión imprimible del DNIT para que, aquellos que deseen no dar su dirección puedan imprimir una versión desde su casa.

ARTÍCULO 3: El punto 9 quedará suspendido y pasará a ser un dato adicional si alguna vez se quisiera usar.

ARTÍCULO 4: Para poder obtener el DNIT en versión imprimible especificado en el **ARTÍCULO 2**, se deberá proporcionar la dirección de correo electrónico de forma obligatoria, la cual deberá ser comprobada antes de enviar el DNIT por razones obvias de seguridad cibernética.

FIRMA DEL REY//SIGNATURA DEL REI//KHÊN'S ITZÔÇ:

18/6/2017



SELLO DEL GOBIERNO//
//SEGELL DEL GOVERN//
//HOBLÊ-ÔRÊ'S SÊLÔ:

18/6/2017.